

Tambien quedó determinada y se hizo constar en dicho acta de la parte que de esos cueros parciales corresponden al extravalido y ha de hacerse efectiva en conforme al capitulo 20 del Reglamento en el caso de establecerse los concedidos que mides a el arrendamiento, habiéndose tenido en cuenta para la expresada de terminacion que dicha zona cuenta de 2714 habitantes en quince cueros y le corresponde el tipo de gravamen individual de dos quintos 20/2, equivalente al 50 pto, del que a esta localidad se tuvo en cuenta para fijarle en el censo municipal general.

Por otro lado y en la imposibilidad de que los concedidos que mides no aparezcan resultados en toda o en parte y de que por falta de competencia si otros cueros en la primera subasta no se presentasen licitadores para todos o algunos de los cueros, habiendo por consiguiente, necesidad de hacer regu- lar la adjudicacion por el importe de los dos tercios partes del tipo total a que ascienden los derechos del Tesoro y los derechos correspondientes, en cuyo caso resultaria un déficit entre el importe de los encahenamientos y los productos del arriendo, se acordó en consecuencia se subiera por reparto directo entre los vecinos, bajo las bases del capitulo 11 del referido Reglamento y de los artículos 12, artículo de la tambien citada ley de encahenamientos de 7 de Julio de 1888.

Tambien se acordó la compensacion que tratándose de una poblacion menor de 5000 habitantes de lo caso que no tenga efecto la segunda subasta por falta de licitadores, se impute el arriendo a la esclusiva por un año de los grupos de liquidos y carnes, todo en conformidad a lo dispuesto en el artículo de disposiciones hoy 11 de la ley de 8 de Julio de 1888.

Se acordó tambien la compensacion que ademas del caso anteriormente expue- sado no comparen en primera o en otra licitadores, así y bien acordó para tal eventualidad, que se acuerde el repartimiento vecinal como último medio de recaudacion, sin perjuicio de formalizar previamente y en su caso el corres- pondiente encahenamiento que es obligatorio por el grupo de grupos que ca- mo de mayor cuero quedó designado desde luego.

En cuya acta y no habiendo por ahora otros puntos en que ocuparse relativos a la cuestion, se dio por terminado el acto, levantándose la sesion y firmada esta acta los señores Canceles y concejales que saben de cada de toda la cual yo el secretario certifico. = Entre quintos = importante = no vale =

Manuel Medina  
Javier Moreno

José Zapata  
Fernando Zapata

